



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



|                                                 |  |                                 |                                            |            |  |
|-------------------------------------------------|--|---------------------------------|--------------------------------------------|------------|--|
| FECHA DE INGRESO:<br>08.05.09                   |  | ORIGINADO EN:<br>MANABI         |                                            |            |  |
| PROCESO No.<br>0292-2009                        |  | CUERPO No.<br>1                 |                                            |            |  |
| TIPO DE RECURSO:<br>Suscomiento de infracciones |  |                                 |                                            |            |  |
| ACCIONANTE:                                     |  | DEFENSOR:                       |                                            |            |  |
| Casillero Contencioso Electoral                 |  | Domicilio Judicial Electrónico: |                                            |            |  |
| ACCIONADO:<br>Silvio Alejo Pincay               |  | DEFENSOR:                       |                                            |            |  |
| Casillero Contencioso Electoral                 |  | Domicilio Judicial Electrónico: |                                            |            |  |
| OTROS INTERESADOS:                              |  |                                 |                                            |            |  |
| ORGANISMO DEL QUE RECURRE:                      |  |                                 |                                            |            |  |
| Parroquia:                                      |  | Cantón:                         |                                            | Provincia: |  |
| Dirección:                                      |  |                                 |                                            |            |  |
| Telf:                                           |  |                                 | Correo electrónico:                        |            |  |
| JUEZ:<br>Dra. Ximena Enda                       |  |                                 | SECRETARIO RELATOR:<br>Dra. Sandra Helo M. |            |  |
| OBSERVACIONES:                                  |  |                                 |                                            |            |  |

292-2009 *uno*

-1-  
uno



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"**

Oficio No. 2009-1209-CP-4  
Portoviejo, 27 de abril del 2009

Señor  
José Negrete Rodríguez  
DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ  
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite legal pertinente, me permito remitir a usted fotocopia del oficio No. 2009- 553-SJTM-J de fecha 27 de abril del 2009, suscrito por el señor Capitán de Policía Félix Roberto Fiallos Álvarez, Jefe de la Subjefatura de Control de Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Jipijapa y sus anexos, relacionado a la entrega de boletas informativas durante el proceso electoral.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad



*[Firma]*  
Alberio Revelo Cadena  
Coronel de Policía de E.M.  
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL MANABI No. 4  
ARC/fmg  
Copia Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita  
Manabí - Ecuador  
Teléfonos: 052-630-520 052-650-069  
E-mail: [cp4\\_secretaria@policiaguayas.gov.ec](mailto:cp4_secretaria@policiaguayas.gov.ec)  
Página WEB: [www.policiaecuador.gov.ec](http://www.policiaecuador.gov.ec)

**CNE** DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**RECEPCIÓN**  
Hora: 12:09  
Fecha: 27/04/09  
Recibido por: *[Firma]*  
(F): *[Firma]*

**CNE** DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**DIRECCIÓN**  
Hora: 21:29  
Fecha: 28/04/09  
Recibido por: *[Firma]*  
(F): *[Firma]*

Es S  
Revelo  
9  
-e-  
dis

  
**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**SUBJEFATURA DE TRANSITO DE JIPIJAPA**

---

Oficio No. 2009-553-SJTM-J  
Jipijapa, 27 de Abril del 2009

Señor Coronel de Policía de E. M.  
Alberto Revelo Cadena  
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA MANABI No. 4  
Portoviejo.-

Señor Coronel:

Con el honor de dirigirme a su despacho, muy respetuosamente adjunto al presente me permito remitir a usted, los partes Policiales elaborados por el personal de toda la zona sur de Manabí designado para las elecciones con el que hacen conocer sobre las boletas emitidas durante el proceso electoral.

Parte Policial elaborado por el señor Teniente. de Policía Marco Vallejo Pilco, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00986.

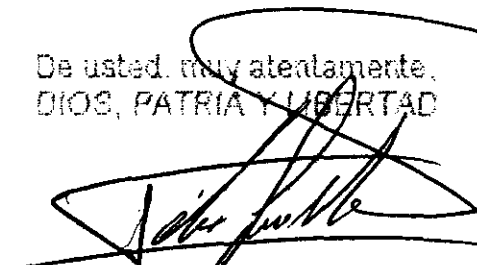
Parte Policial elaborado por el señor Sbos. de Policía Villegas Bonilla Gilberto, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00966.

Parte Policial elaborado por el señor Sbos. de Policía Cabrera Pacheco Juan, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00951.

Parte Policial elaborado por el señor Cbos. de Policía Rodríguez López Jhon, con el que hace conocer la entrega de las Boletas informativas No 00987, 00988, 00989, 00990, 00991, y 00992.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

De usted, muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Félix Roberto Fiallos Álvarez  
Capitán de Policía

CDTE. CANTONAL Y SUBJEFE CONTROL DE TRANSITO DE JIPIJAPA

FFA/ 13307.-



COMANDO EN JEFE POLICIA

MANABI No. 4

SECRETARIA

RECIBIDO

Not. 116:

Fecha

Firma:

27/04/09  
Not. 116

COMANDO PROVINCIAL  
MANABI No. 4



IV DISTRITO  
PLAZA JIPIJAPA

3  
2

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE CANTONAL DEL SERVICIO RURAL DEL  
CANTON JIPIJAPA.

LUGAR : Recinto electoral Colegio Alejo Lascano.  
HORA : 07h30  
CAUSA : Entrega de citación No 00951, por ingresar al recinto electoral  
con notorio estado de embriaguez  
FECHA : Jipijapa a 26 de Abril de 2009

Mediante el presente parte me permito poner en su conocimiento señor Capitán que en el lugar y hora antes mencionado se procedió a extender la respectiva Boleta informativa No 00951, del Tribunal Contencioso Electoral al señor PINCAY SILVINO ALEJO, de 38 años de edad, con C.C. 1303373482, por ingresar al recinto electoral con notorio estado de embriaguez

Adjunto al presente parte la respectiva copia de la boleta informativa No 00951.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.

CABRERA PACHECO JUAN VICENTE  
SBOG. DE POLICIA

POLICIA DE ACOPIO DEL RECINTO ELECTORAL COLEGIO ALEJO LASCANO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00951



En la provincia de MANABI, ciudad de(l) Jipijapa, parroquia San Lorenzo, el día de hoy domingo a las 07:30 se hace conocer a Dionisio Silveira Alib con C. C. No. 130332348-2, con dirección domiciliaria en Guayaquil, con teléfono convencional número No tiene, celular número No tiene, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☒ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Jipijapa, provincia de(l) Manabí a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA  
Despacho de la Jueza  
Dra. Ximena Endara Osejo

SRAS de Policia  
Juan Obiena  
AGENTE RESPONSABLE  
Nombre, grado, CC

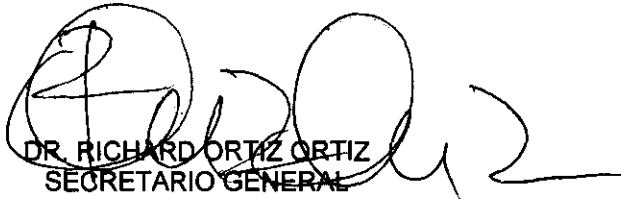
Alejo Delgado  
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

2  
cinco

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

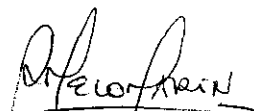
Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las once horas y cincuenta y cinco minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de PINCAY SILVIO ALEJO, en: 1 foja(s), adjunta dos oficios y un parte policial.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0292.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy viernes ~~ocho~~ de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos en cinco fojas.- CERTIFICO.- *Lo corregido vale.-*

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 0292-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR PINCAY SILVINO ALEJO, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

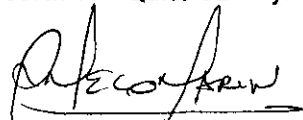
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 31 de julio de 2009.- Las 9H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 292-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 07H30, suscrito por el señor SBOS. de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza Jipijapa, quien indica que en el Recinto Electoral Colegio Alejo Lascano a las 07H30, procedió a extender la boleta informativa No. 00951 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 07H30 al señor PINCAY SILVINO ALEJO con cédula de ciudadanía No. 130337348-2, por presuntamente ingresar al recinto electoral en notorio estado de embriaguez.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor PINCAY SILVINO ALEJO por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite tanto en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por haber señalado en dicha ciudad su domicilio, así como en el diario de mayor circulación de la provincia de Manabí, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día viernes 14 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor PINCAY SILVINO ALEJO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor SBOS. de Policía Juan

Vicente Cabrera Pacheco, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor SBOS. de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





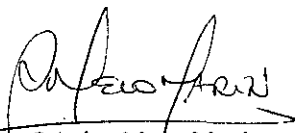
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR PINCAY SILVINO ALEJO.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 292-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 31 de julio de 2009.- Las 9H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 292-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 07H30, suscrito por el señor SBOS. de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza Jipijapa, quien indica que en el Recinto Electoral Colegio Alejo Lascano a las 07H30, procedió a extender la boleta informativa No. 00951 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 07H30 al señor PINCAY SILVINO ALEJO con cédula de ciudadanía No. 130337348-2, por presuntamente ingresar al recinto electoral en notorio estado de embriaguez.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor PINCAY SILVINO ALEJO por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite tanto en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por haber señalado en dicha ciudad su domicilio, así como en el diario de mayor circulación de la provincia de Manabí, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día viernes 14 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor PINCAY SILVINO ALEJO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal

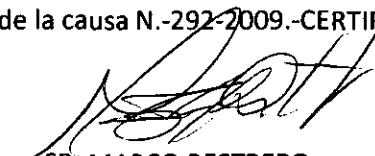
Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor SBOS. de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor SBOS. de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo.- JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

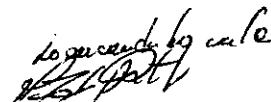


Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy <sup>miércoles siete</sup> ~~viernes siete~~ de agosto de dos mil nueve desde las <sup>ocho</sup> ~~seis~~ horas en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para el señor Silvino Pincay, debido a la falta de dirección exacta, no fue posible ubicar al presunto infractor, respecto de la causa N.-292-2009.-CERTIFICO.-



SR. MARCO RESTREPO  
CITADOR - NOFICADOR.  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

*lo que se le ha comunicado*  


DIARIO EXPRESO - Guayaquil - pag 10 sección economía  
sábado 8 de agosto del 2009.  
Causa 292-2009

celo



**DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO**  
**EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA**  
**A: PINCAY SILVINO ALEJO**



Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 292-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

**PRESUNTOS INFRACTORES:**

**PINCAY SILVINO ALEJO**

**MOTIVO:**

**PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Quito, 31 de julio de 2009.- Las 9H30.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 292-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 07H30, suscrito por el señor SBOS, de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza Jipijapa, quien indica que en el Recinto Electoral Colegio Alejo Lascano a las 07H30, procedió a extender la boleta informativa No. 00951 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 07H30 al señor PINCAY SILVINO ALEJO con cédula de ciudadanía No. 130337348-2, por presuntamente ingresar al recinto electoral en notorio estado de embriaguez.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor PINCAY SILVINO ALEJO por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite tanto en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por haber señalado en dicha ciudad su domicilio, así como en el diario de mayor circulación de la provincia de Manabí, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día viernes 14 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor PINCAY SILVINO ALEJO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor SBOS, de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor SBOS, de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo.- **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

10 concurre  
ex pte



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**CAUSA 292-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, a domingo 16 de agosto de 2009, a las 09H00.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor PINCAY SILVINO ALEJO, el día viernes 26 de abril de 2009, a las 07h30, en el recinto electoral del Colegio Alejo Lascano del cantón Jipijapa, provincia de Manabí. Esta causa ha sido identificada con el número 292-2009, y al respecto se realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia; y, particularmente, para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales, según el artículo 221 numeral 2 de la Constitución. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.- a)** En el parte policial elaborado por el Suboficial de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco, Policía de Acopio del Recinto Electoral Colegio Alejo Lascano, se hace constar que, el día 26 de abril de 2009, a las 07H30, en el recinto electoral del Colegio Alejo Lascano del cantón Jipijapa, provincia de Manabí, "se procedió extender la respectiva Boleta informativa No. 00951, del Tribunal Contencioso Electoral... por ingresar al recinto electoral con notorio estado de embriaguez..." (sic) (Fojas 3) al señor Pincay Silvino Alejo. **b)** El referido parte policial; el oficio No. 2009-553-SJTM-J, del 27 de abril del 2009, suscrito por el Capitán de Policía Félix Roberto Fiallos Álvarez, Comandante Cantonal y Subjefe de Control de Tránsito de Jipijapa; el oficio No. 2009-1209-CP-4, del 27 de abril de 2009, suscrito por el Coronel de Policía Alberto Revelo Cadena, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4; y, la boleta informativa No. 00951, fueron remitidos por la Junta Provincial Electoral de Manabí al Tribunal Contencioso Electoral el 8 de mayo de 2009 (fojas 1 al 5). **c)** El 8 de mayo de 2009, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, procede a sortear la causa, correspondiendo el conocimiento de la misma a la suscrita Jueza. **d)** El 31 de julio de 2009, las 09H30, la suscrita jueza de este

Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señalando como fecha de la audiencia de juzgamiento el día viernes 14 de agosto de 2009, a las 15H00; y, además se le hace conocer de las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (fojas 6).

**TERCERO: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias:

**a)** El supuesto infractor fue citado por la prensa, mediante publicaciones realizadas en las páginas 10 Sección Economía y A9 Sección Cronos de los diarios el Expreso de Guayaquil y La Hora de Manabí, en las cuales, se le hace conocer que debe designar a su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala el día viernes 14 de agosto de 2009, a las 15H00, como fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, además se le designa defensor de oficio al defensor Público de Manabí. (Fojas 8 y 9) **b)** El día y hora señalados, esto es el viernes 14 de agosto de 2009 a las 15h00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

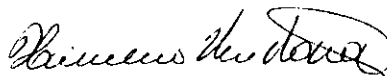
**CUARTO: IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.-** El presunto infractor se identificó con el nombre de PINCAY SILVINO ALEJO, con cédula de ciudadanía número 1303373482, **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.-** De acuerdo al parte policial antes mencionado, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.-**

**a)** La audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevó a cabo, el día viernes 14 de agosto de 2009 a las 15h00, en el local de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle Quince de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, en la cual se procedió a identificar al presunto infractor con las siguientes generales de ley: PINCAY SILVINO ALEJO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1303373482, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en la forma ya indicada, quien no asistió ni justificó su inasistencia, por lo que, de conformidad al artículo 251 del Código de la Democracia se procedió en rebeldía del presunto infractor y con la asistencia del defensor público de esa provincia abogado Fabián Antón. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El Suboficial de Policía Juan Vicente Cabrera Pacheco, pese a estar legalmente notificado no ha comparecido a esta audiencia, ni ha justificado su inasistencia. **ii)** La exposición del Defensor Público que representó al presunto infractor, quien manifiesta que el señor Suboficial de Policía no ha comparecido a esta audiencia, por tanto, no se ha probado que mi defendido haya cometido una infracción electoral. Además, la Ley Orgánica Electoral ha sido derogada y entró en vigencia el Código de la Democracia, y se dignará tomar en cuenta el principio de legalidad y absolver a mi defendido. **SÉPTIMO: PRUEBA DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN.-**

La garantía del juzgamiento previo a la observancia del trámite o procedimiento, determinado en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución, comprende, entre otras fases, también la de la práctica de las pruebas de cargo y descargo. Como habíamos referido anteriormente, el trámite para el juzgamiento de esta clase de infracciones está contemplado en la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto del Código de la Democracia, cuyo trámite es oral. Específicamente el artículo 253 ordena "*En la Audiencia de Prueba y Juzgamiento se presentarán todas las pruebas con que cuenten las partes...*". En consecuencia, el parte policial así como la boleta informativa no constituyen prueba, toda vez que, únicamente las pruebas actuadas y validadas en la Audiencia Oral de Juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*"

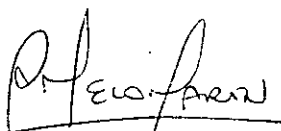
13  
hece

(artículo 76 numeral 4 de la Constitución). Por lo expuesto, no existiendo ninguna prueba que determine que el señor Alejo Pincay Silvino, el día 26 de abril de 2009, a las 07H30, haya cometido la infracción del artículo 160 literal d) de la Ley Orgánica Electoral, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCION SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra del señor PINCAY SILVINO ALEJO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1303373482, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y se ratifica su inocencia. 2) Archívese el presente proceso.- **Cúmplase y notifíquese.**



— Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA VICEPRESIDENTA  
Tribunal CONTENCIOSO ELECTORAL

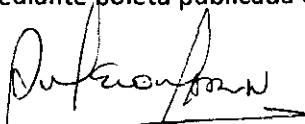
Certifico, Portoviejo, 16 de agosto de 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

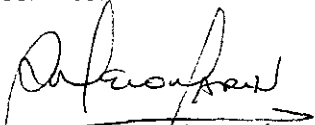


**RAZON.-** En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, mediante boleta publicada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



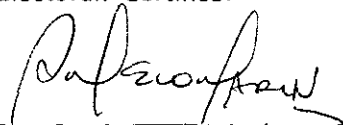
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

**RAZON.-** En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las diecisiete con cincuenta y dos minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al público en general, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

**RAZON.-** En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve a las diecinueve horas con diecisiete minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al señor PINCAY SILVINO ALEJO, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA